



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 66-2002-Q/TC
Recurso de Queja, Acción de Amparo
Presentado por el Sindicato Unico de Trabajadores
de Electricidad del Sector Eléctrico Nacional- SUTENSEN
Lima

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintisiete de agosto de dos mil dos

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por el Sindicato Unico de Trabajadores de Electricidad del Sector Eléctrico Nacional – SUTENSEN, contra la resolución expedida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de dos de julio de dos mil dos, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de cinco de junio de dos mil dos de la misma Sala, que declaró improcedente la apelación contra la resolución de quince de abril del año en curso, que declaró fundada la oposición planteada, expedida en ejecución de sentencia, en la Acción de Amparo seguida contra ELECTROPERU S.A.; y,

ATENDIENDO :

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202, inciso 2 de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía constitucional, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino a una resolución expedida en ejecución de la sentencia favorable al demandante, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja por ante el Tribunal Constitucional; por lo que, este Colegiado, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución expedida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de primero de agosto de dos mil dos, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA